

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FAMP

D. José Ortiz García como miembro de la Comisión ejecutiva de la FAMP, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		14 - 1				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Se propone añadir al Punto 1 del Artículo 14 la siguiente Enmienda :</p> <p>1.Para compensar el mayor esfuerzo económico adicional que realiza el Municipio Turístico en la prestación de los servicios , motivado por el carácter turístico del mismo y con independencia del régimen financiero previsto para los municipios considerados turísticos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , la Administración de la Junta de Andalucía estará obligado a considerarlo en las acciones de ordenación y fomento de sus planes económicos sectoriales “ . Punto y Seguido (A continuación el texto de la enmienda). LA IMPORTANCIA TURÍSTICA DE CADA MUNICIPIO QUE VIENE DETERMINADA POR LOS DATOS OFICIALES RELATIVOS AL SECTOR TURÍSTICO PUBLICADOS POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, SINGULARMENTE LA ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA, SE TENDRÁ EN CUENTA EN LAS AYUDAS QUE PERIÓDICAMENTE SE DISPONGAN .</p>								
<p>JUSTIFICACION</p> <p>En la actualidad el Decreto de Municipio Turístico establece una financiación específica para municipios turísticos a través de la suscripción de Convenios con los mismos y la financiación de proyectos de interés en este ámbito concreto para el municipio correspondiente.</p> <p>Año tras año, el Decreto actualmente vigente ha adolecido de un defecto fundamental, al no garantizar cantidad alguna asociada a la condición de municipio turístico y a la importancia de cada uno de ellos, que pudiera paliar las cargas que esta situación supone al incrementar sustancialmente la exigencia de los servicios que estos municipios se ven obligados a prestar.</p> <p>Resulta de interés y justicia para la aplicación de este Decreto, que en la determinación de las ayudas que se establezcan, se tenga en cuenta el peso turístico de cada uno de los municipios que puedan acogerse a los beneficios del mismo, fácilmente constatable según los datos oficiales que obran en poder de la propia Consejería de Turismo y Deporte en cuanto a viajeros, pernoctaciones, número de hoteles y apartamentos, grado de ocupación, personal empleado, etc.</p>								

En Torremolinos a 28 de noviembre de 2016

Firma de la persona proponente:

Fdo: José Ortiz García

Sello de la Corporación

